

"Por medio de la cual se fomenta la industria del cultivo del tabaco y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza == el cultivo del tabaco en el Departamento, es libre. Como consecuencia su recolección queda exonerada de todo impuesto.

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Agricultura del Departamento, queda facultada para intensificar la campaña de la industria tabacalera en el Departamento, prestando ayuda técnica a los cultivadores en todo lo relacionado con semilleros, preparación de terrenos, siembras, abonos, fumigación de plantaciones, recolección de la hoja, construcción adecuada de canchales, etc.

ARTICULO 3º.- La Secretaría de Agricultura importará al Departamento semillas de las mejores especies de tabacos cultivados actualmente en otros departamentos, dedicados a esta industria, para suministrarlas a los cultivadores.

ARTICULO 4º.- Destínase para la campaña inicial del fomento tabacalero en el Departamento la suma de \$10.000.00 M/cte, la cual debe quedar incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Agricultura.

ARTICULO 5º.- Créase el cargo de extensionista en el fomento de la industria tabacalera con una asignación mensual de \$800.00 y \$15.00 diarios de viáticos cuando esté fuera de la ciudad de Villavicencio y dentro del Departamento. Estas asignaciones deben quedar incluidas en el presupuesto de asignaciones civiles del año 1.964.

ARTICULO 6º.- Con relación al impuesto sobre consumo de tabaco =  
elaborado se ceñirá al Decreto Ley N° 1626 de ==  
1.951.

ARTICULO 7º.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias  
a la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.- Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su pro  
mulgación.

Dada en Villavicencio, a los veinticuatro días del  
mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

*Daniel Arango*  
DANIEL ARANGO  
Presidente.-



*Flavio Chavarro M*  
FLAVIO CHAVARRO M  
Secretario Gral. de la Asamblea.-



Los suscritos Presidente y Secretario de la Honora  
ble Asamblea Departamental del Meta, C E R T I F I C A N : Que =  
esta Ordenanza recibió los debates reglamentarios los días 4 - =  
17 y 24 de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

*Daniel Arango*  
DANIEL ARANGO  
Presidente.-



*Flavio Chavarro M*  
FLAVIO CHAVARRO M  
Secretario Gral. de la Asamblea.-



GOBERNACION DEL META.- Villavicencio, Noviembre doce -  
de mil novecientos sesenta y tres.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL GOBERNADOR



*[Handwritten signature]*  
OVIDIO SARMIENTO DIAZ.-

EL SECRETARIO DE HACIENDA.



*[Handwritten signature]*  
ALFONSO SUAREZ LEONADO.-

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.



*[Handwritten signature]*  
ALFONSO REINA OJEDA.-